



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, JUNIO 24 DE 2010

TOMO VIII SESIÓN No 57

---

## SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2010.

Presidenta Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado

### S U M A R I O

**LISTA DE ASISTENCIA.  
APERTURA DE LA SESIÓN.  
ORDEN DEL DÍA.  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.- Lectura y acuerdo conducente a la renuncia que presenta el Licenciado Sergio Arturo Valls Esponda, al cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de la misma forma da lectura al proyecto de decreto, que con tal motivo ha sido integrado. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

La renuncia y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

2.-Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, México, formulada por el propio ayuntamiento.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la

---

Comisión Legislativa de la Juventud y el deporte, para su estudio y dictamen.

3.-Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca, México, formulada por el propio ayuntamiento.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el deporte, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se modifica, en lo relativo al listado de obras y sus importes; el decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de febrero del año 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

5.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Señoras y señores diputados, les agradezco su disposición para llevar a cabo este día, Sesión de la Diputación Permanente, también expreso mi agradecimiento a los representantes de los medios de comunicación que asisten a estos trabajos, con el propósito de iniciar la sesión de la diputación permanente, esta Presidencia pide a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia de quórum legal.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Considerando la petición de la Presidencia, la Secretaría pasa lista de asistencia, para verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia).

Se comunica a la Presidencia que del listado de asistencia, se desprende la existencia del quórum, por lo que es procedente, abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Se declara la existencia del quórum legal y se abre la sesión, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día jueves veinticuatro de junio del año dos mil diez.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Honorable Diputación Permanente.

La propuesta de la sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la renuncia que presenta el Licenciado Sergio Arturo Valls Esponda, al cargo del Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio del proyecto de decreto que con tal motivo ha sido integrado.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, México formulada por el propio ayuntamiento.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca México, formulada por el propio ayuntamiento.
5. Lectura y en su caso discusión del

dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se modifica en lo relativo al estado de obras y sus importes, el decreto número 57, publicado en la Gaceta de Gobierno el 3 de febrero del 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán México, a contratar financiamiento.

6. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** La Presidencia solicita a las señoras y señores diputados que estén de acuerdo en la propuesta que se ha dado cuenta por parte de la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan a expresarlo en votación económica, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** La propuesta de orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Distribuida la Gaceta Parlamentaria entre las señoras y los señores diputados, y publicándose en ella, el acta de la sesión anterior, la Presidencia pregunta a los integrantes de esta diputación permanente, si tienen alguna observación o comentario, sobre el acta de la sesión anterior.

## **ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.**

### **Presidenta Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia señala que el acta de la sesión anterior se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que solicita a los diputados

hagan su revisión. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

2.- El diputado José Francisco Barragán Pacheco hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto, por el que se establece el reconocimiento especial de Bicentenario y Centenario, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a Comisión Especial para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México, y a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto, por el que se reforma el decreto de convocatoria al Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la "LVII" Legislatura, formulada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa, es aprobada por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita la Secretaría, expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que falto con justificación el diputado Miguel Ángel Casique Pérez.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cinco minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves veinticuatro del mes y año en curso a las once horas con treinta minutos.

Secretario

Antonio Manuel Franco Romero

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** El acta de la sesión ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Con apego al punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, par que dé lectura a la renuncia que presenta el licenciado Sergio Arturo Valls Esponda, al cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y del proyecto de decreto que con tal motivo ha sido integrado.

**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO.** Con su permiso de la Presidencia, de los diputados integrantes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 21 de junio de 2010.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.**

A través de este medio comunico mi decisión irrevocable de renunciar al cargo de comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a partir de la fecha de la presentación de la presente, mismo que me fue conferido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, en términos del decreto número 180 publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en fecha 1º de agosto del 2008.

Del mismo modo, agradezco la oportunidad profesional que se me brindó al confiar en mi persona la notable responsabilidad de aplicar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en aras de que la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la transparencia se tradujera en un mejor gobierno.

**DECRETO.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DECRETA:**



dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 74 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de esta Diputación Permanente, la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y en caso del dictamen, que únicamente se lea la introducción y los resolutivos, pidiendo sean insertados en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria de forma íntegra.

Pido a quienes por la dispensa de lectura de los proyectos de decreto, se sirvan manifestarlo, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Se tiene por aprobada la dispensa de lectura en los términos ya establecidos.

En atención con el punto número 3 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Casique Pérez, quien leerá la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, México, formulada por el propio ayuntamiento.

**DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ.** En acatamiento a la instrucción de esta Presidencia, doy lectura al siguiente documento.

Hoja membretada, Ayuntamiento Constitucional Ayapango de Gabriel Ramos Millán 2009-2012

**DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA H. “LVII”  
LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 2, 31 fracciones III y IV; 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México nos permitimos

someter a consideración de la Legislatura, Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia en los niveles municipal, estatal y nacional; más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña, fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental, y en consecuencia, afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas; a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal tengan el trato profesional de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango se constituya como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que se ha dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos sean dados a conocer a toda

la población, tal y como lo dispone el artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias; así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio; el ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo, la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango el 2% del presupuesto de egresos municipales, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la Gaceta de Gobierno.
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de Cultura Física y Deporte.

Por lo expuesto se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de ley que crea el organismo público descentralizado denominado, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango.

Se adjunta al proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**LIC EDGARDO JULIÁN FAUSTINOS**  
**RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**

Es cuanto señora Presidenta.

**ORGANISMO PÚBLICO**  
**DESCENTRALIZADO DENOMINADO:**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA**  
**FÍSICA Y DEPORTE DE AYAPANGO,**  
**MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS**  
**OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de **Ayapango**, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**, tendrá los siguientes objetivos:

**I.** Impulsar la práctica deportiva de todos los grupos y sectores del municipio;

- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud, física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de **Ayapango**, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de **Ayapango**;

**XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada

en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación Municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango** estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

**Artículo 18.-** El consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**, el cual estará integrado por:

**I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;

**II.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y

**III.** Cinco vocales quienes serán:

**A)** El regidor de la comisión del deporte.

**B)** Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros del consejo directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El consejo directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del consejo directivo:

**I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**;

**II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**;

**III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

**IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;

**V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

**VI.** Nombrar o ratificar al director;

**VII.** Evaluar los planes y programas;

**VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

**IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

**X.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

**I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**;

**II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

**III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

**IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

**V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;

**VI.** Presentar ante la junta directiva el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

**VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

**VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;

**IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

## **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**, se integra con:

**I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.

**II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

**III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

**IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

**V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

## **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Ayapango**, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. **PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Se registra la iniciativa y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 fracciones VIII, XX, XXI y los numerales 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su análisis y estudio.

En relación con el punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Darío Zacarías Capuchino, quien dará lectura a la iniciativa de ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca, México, formulada por el propio Ayuntamiento.

**DIP. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO.** Con su permiso señora Presidenta, con su permiso compañeros integrantes de esta Diputación Permanente.

Hoja membretada del H. Ayuntamiento Constitucional de Tezoyuca, Administración del Bicentenario 2009-2012.

Documento dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de la "LVII" Legislatura del Estado de México. Palacio del Poder Legislativo, Toluca, Estado de México.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción I, II, III, inciso I) y IV) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado de México, me permito someter a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de ley que crea el Organismo Descentralizado, denominado, Instituto de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los deportistas mexiquenses en todo tiempo han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal, nacional, más allá de lo que ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y deporte, como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental, social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios afectando su salud física y mental y en

consecuencia afectando el presente y futuro de nuestros municipios, estado y país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, atentan el trato profesional de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca, se constituya como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que con estos sean dados a conocer a la población tal como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe de traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promoverte acordó, en sesión de Cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca, como se desprende de la certificación del acta de Cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca, el 2% del presupuesto de egresos municipal para el

cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en Gaceta del Gobierno.
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en Materia Cultura Física y Deporte de Tezoyuca.

Por lo expuesto se estimó conveniente someter a consideración del Cabildo la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca.

Sin otro particular, por el momento me es grato aprovechar la ocasión para hacer patente una vez más, mis más altas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TEZOYUCA  
(Rúbrica)**

**C. ARTURO AHUMADA CRUZ  
SECRETARIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA  
(Rúbrica)**

**Es cuanto.**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO:  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE DE TEZOYUCA,  
MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS  
OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de **Tezoyuca**, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva de todos los grupos y sectores del municipio;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud, física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

**X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

**XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

**XII.** Promover la identidad del municipio de **Tezoyuca**, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

**XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y

**XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de **Tezoyuca**;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

**VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;

**IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

**X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

**XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

**XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

**XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

**XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

**XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

**XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la

organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación Municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca** estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

**Artículo 18.-** El consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- III.** Cinco vocales quienes serán:
  - A)** El regidor de la comisión del deporte.
  - B)** Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros del consejo directivo,

durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El consejo directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del consejo directivo:

- I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**;
- II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**;
- III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al director;
- VII.** Evaluar los planes y programas;
- VIII.** Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

**I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**;

**II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

**III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

**IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

**V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;

**VI.** Presentar ante la junta directiva el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

**VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

**VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;

**IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**, se integra con:

**I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.

**II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

**III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

**IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

**V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Tezoyuca**, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. **PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Se registra la iniciativa y con base en lo dispuesto por el artículo 47 en sus fracciones VIII, XX y XXI y los numerales 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Juventud y Deporte, para su estudio y análisis.

Para sustanciar el punto número 5 del orden del día se otorga el uso de la palabra al diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se modifica en lo relativo, al listado de obras y sus importes, el decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 03 de febrero del año dos mil diez, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento.

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, compañeros diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por lo que se modifica, en lo relativo al listado de obras y sus

importes, el decreto número 57, publicado en la Gaceta de Gobierno del 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán México, a contratar financiamiento.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se somete a consideración, de la Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México el siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen, fue sometida al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

##### **CONSIDERACIONES**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, fracción I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal considerando en todos los casos, el desarrollo del municipio, como ámbito de Gobierno, más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas, de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten, que tiene como propósito que esta Legislatura, autorice al Ayuntamiento de Tepotzotlán, la modificación del decreto número 57, expedido por esta Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán México, a contratar financiamiento a efecto de agregar al

listado de obras, la construcción de un estacionamiento público y modificar el importe de cada una. En ese sentido, estimamos oportuno autorizar las modificaciones propuestas, sobretudo, porque encontramos justificado el beneficio social de las mismas, que las mismas representan para la población del Municipio de Tepotzotlán ya que con la conclusión de las obras, se elevará su calidad de vida.

En razón de lo expuesto, los diputados integrantes de la comisión Legislativa, se permiten concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se modifica en lo relativo al listado de obras y sus importes, el decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno, el 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán México, a contratar financiamiento en las condiciones y términos establecidos en el presente dictamen y en el decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a la fecha presente, del año dos mil diez.

Es cuanto.

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto por el que se modifica, en lo relativo al listado de obras y sus importes, el Decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a contratar financiamiento.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

### D I C T A M E N

#### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVII Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

*Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos de la iniciativa de Decreto:*

Señala el autor de la iniciativa, que Tepotzotlán es considerado uno de los pueblos mágicos del Estado de México, lo que aunado a contar con el Museo Nacional del Virreinato, hace de esta Cabecera Municipal, uno de los lugares más visitados por los turistas durante los fines de semana; por ese motivo, la Administración Municipal tiene como prioridad atender la necesidad de espacios de estacionamiento, mediante la construcción de un estacionamiento público, en una superficie de terreno de 3,938 m<sup>2</sup>, lo que aportará un gran beneficio a la población, ya que la infraestructura con que se cuenta resulta insuficiente para recibir a los visitantes, así como para atender las demandas de los ciudadanos.

Agrega que la construcción del estacionamiento tiene la virtud de ser una obra de bajo impacto económico en las finanzas municipales, toda vez que las cuotas pagadas por los usuarios deberán ingresar a la Tesorería Municipal, abatiendo de esta forma el costo financiero que pudiera generarse.

Explica que, en caso de que el recurso remanente resultare insuficiente para su ejecución, la cantidad restante se absorberá mediante recursos propios, mismos que serán presupuestados en el ejercicio fiscal que corresponda.

*Apunta que mediante Decreto número 57 de la LVII Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, se autorizó un financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180*

*(CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, cuyo destino sería financiar 3 obras públicas productivas, consistentes en la construcción de tres mercados.*

*Precisa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizó someter a consideración de esta Legislatura, la modificación al citado Decreto número 57, en lo relativo al destino aprobado, sin que se modifique el monto autorizado, sino sólo las obras a las cuales habrán de aplicarse.*

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Tepotzotlán, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

#### CONSIDERACIONES

*Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables.*

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y, de Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que tiene como propósito que esta Legislatura autorice al Ayuntamiento de Tepotzotlán, la modificación del Decreto número 57 expedido por esta Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a contratar financiamiento, a efecto de agregar al listado de obras, la construcción de un estacionamiento público y modificar el importe de cada una.

De la revisión al Decreto número 57 expedido por esta LVII Legislatura, publicado en la

Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, advertimos que se autorizó al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, la contratación de un crédito por un monto total de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para destinarse a la construcción de tres mercados, cuyo costo sería, de los dos primeros, por la cantidad de \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y del tercero por la cantidad de \$26'000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Estimamos necesario destacar, que el Decreto número 57 antes referido, en su artículo Décimo Primero, establece que “La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones, deberá contar con la autorización de del H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.”

De acuerdo a la solicitud formulada por el ayuntamiento de Tepotzotlán, se pretende construir los tres mercados a un costo menor cada uno, por las cantidades de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), \$21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, a fin de estar en aptitud de construir también un estacionamiento público cuyo costo se estima en 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin variar el monto total del crédito ya autorizado que es de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Entendemos que, en virtud de que el Municipio de Tepotzotlán ha sido declarado Pueblo Mágico del Estado de México, debido, entre otros aspectos, a su ubicación geográfica, historia, cultura y tradiciones, su actividad económica preponderante es el turismo.

Apreciamos que para impulsar este importante sector económico, se requiere estimular la competitividad de los servicios que se ofrecen, en este caso el contar con espacios seguros y adecuados para que los visitantes puedan estacionar sus vehículos y puedan realizar los recorridos que consideren con tranquilidad.

Consideramos que la construcción del estacionamiento público representa grandes beneficios para la comunidad local y para los visitantes, ya que, entre otros aspectos, permitirá que el tránsito vehicular tenga mayor y mejor fluidez, se genera seguridad pública y redundará en la modernización de la imagen urbana de la cabecera municipal.

Advertimos que es tan importante la construcción de los mercados, como la del estacionamiento, toda vez que activarán el desarrollo económico del municipio, lo cual se reflejará en una mejor calidad de vida de sus habitantes.

Al analizar las modificaciones propuestas, encontramos que no se altera el monto del financiamiento originalmente autorizado por 80 millones de pesos, ya que, únicamente se redistribuyen los recursos asignados a las distintas obras, en virtud de las necesidades propias del municipio.

En ese sentido, estimamos oportuno autorizar las modificaciones propuestas, sobre todo, porque encontramos justificado el beneficio social que las mismas representan para la población del municipio de Tepotzotlán, ya que con la conclusión de las obras, se elevará su calidad de vida.

En razón de lo expuesto, los diputados integrantes de la comisión legislativa, se permiten concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se modifica, en lo relativo al listado de obras y sus importes, el Decreto número 57 publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a contratar financiamiento, en las condiciones y términos establecidos en el presente dictamen y en el decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO**

**JACOB ROCHA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. GUADALUPE**

**MONDRAGÓN GONZÁLEZ**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**

**DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES**

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**

**DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO**

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO**

**PROSECRETARIA**

**DIP. MARÍAANGÉLICA**

**LINARTE BALLESTEROS**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**

**DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO**

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**

**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**

**SECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO**

**DE LA VEGA MEMBRILLO**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO**

**LANDERO GUTIÉRREZ**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.  
“LVII”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la modificación del artículo Segundo del Decreto número 57, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, en lo relativo a la relación de obras y sus importes, a efecto de quedar como a continuación se describe:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente a obras públicas

productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009–2012, que se enlistan a continuación:

<b>OBRAS</b>	<b>MONTO</b>
MERCADO EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN	\$21'000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC	\$19'000,000.00
MERCADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALAPAN	\$20'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE ENRIQUE TREJO, BARRIO SAN MARTÍN	\$20'000,000.00
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>\$80'000,000.00</b>

“

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los                    días del mes de                    del año dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Esta Presidencia, pide a quienes estén por la aprobatoria, del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Honorable Diputación Permanente, la iniciativa fue presentada a la soberanía popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; para su estudio y dictamen, fue enviada a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** De conformidad con el procedimiento legislativo correspondiente, la Presidencia abre a discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y solicita a las señoras y señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; y solicita a la Secretaría, recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** (Votación nominal)

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría, expida el decreto respectivo y haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Se comunica a la Presidencia, que los asuntos del orden del día, han sido agotados.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Que haga saber la Secretaría la asistencia a esta sesión.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Se incorporó a esta sesión el diputado José Francisco Barragán Pacheco.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día jueves veinticuatro de junio del año dos mil diez y se solicita a los integrantes de esta Diputación Permanente, permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 050-A-LVII.

Muchas gracias.